

19 SET 2017

ORDENANZA N° -CM-17

634 17 - 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA "PILETAS PARA ADULTOS/AS MAYORES"

ANTECEDENTES

Acuerdo sobre los Derechos de los Adultos Mayores: Resolución N.º46/91 de las Naciones Unidas, de 1991
La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015
Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, de 1999)
Naciones Unidas. Resolución 66/127
Constitución Nacional
Ley Nacional 24658 Aprueba protocolo adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Proyecto Declaración S-2214/12 Senado de la Nación
Ley Provincial 5071 que "Garantiza a los adultos mayores el ejercicio de sus derechos. Regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Consejo Provincial de Adultos Mayores"
Ley Provincial 5071 Garantiza el ejercicio y disfrute de los DDHH de los adultos mayores y regula el funcionamiento de las instituciones que le brindan atención y protección.
Ley Provincial D 3640 Hogares, residencias o centros de atención parcial o servicios de inserción familiar de adultos mayores. Regulación, Funcionamiento
Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 2033-CM-10 de consolidación normativa. Establece calendario de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales
Ordenanza 2750-CM-2016 Marco normativo habilitación comercial hogares, residencias, centros de atención adultos mayores, abuelos, ancianos, tercera edad
Ordenanza 2759-CM-2016 Crea el Servicio Municipal de Vivienda Tutelada Compartida para personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad.
Documento del Tercer Foro de Personas Mayores Intergeneracional, 2015. Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano de nuestra ciudad.
Proyecto "Nadando por un sueño". Mesa de Adultos Mayores CAAT 4 y 5

FUNDAMENTOS

La comunidad internacional ha establecido por medio de la Resolución 46/91 los Principios en favor de las personas mayores y se exhortó a los gobiernos a que incorporasen estos principios en sus programas nacionales. Posteriormente en 2015 se aprobó la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Ambas reconocen el derecho de los/as adultos/as mayores a envejecer disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en todas las esferas sociales. Esto implica además, el derecho al esparcimiento, al juego y a la recreación como espacios de socialización fundamentales para ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez.

Para ello, el Estado, debe asumir una actitud activa en el diseño de políticas públicas que garanticen un envejecimiento con calidad de vida, orientando las mismas a la integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas mayores y hacer efectivo el derecho a un envejecimiento activo. Para ello debe atender especialmente a la salud, tanto física como psicológica, y a la promoción y generación de actividades y propuestas que permitan potenciar su dignidad, independencia, protagonismo y autonomía.

En este sentido, es necesario propiciar espacios de recreación y esparcimiento en los cuales el compartir y socializar potencien el desarrollo pleno de las personas mayores contribuyendo al bienestar físico, psicológico y social.

En esta línea, un grupo de adultos mayores de nuestra ciudad, nucleados en los CAAT 4 y 5 vienen impulsando la necesidad de que el Estado garantice actividades en el agua por su impacto positivo en la salud de las personas, porque la actividad grupal fortalece la socialización y además, es una manera de fortalecer el trabajo que se viene realizando por la Dirección de Promoción Social, desde los ejes de adultos mayores.

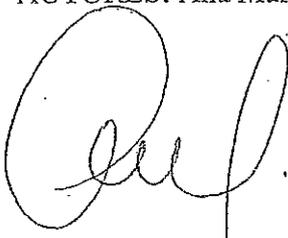
Existe un consenso en la medicina que recomienda la gimnasia en el agua, ya que mejora la condición física general y permite una mejor recuperación de lesiones, por lo que, está indicado para personas en procesos de rehabilitación. Asimismo, está indicada para personas con problemas de sobrepeso, lesiones traumatológicas, problemas de espalda y problemas de movilidad y estabilidad articular en rodillas, tobillos y hombros.

Asimismo, el agua contribuye a hacer todos los movimientos muchos más fáciles sin que se note cansancio, gracias a ella "el cuerpo está "sujeto" y permite que flote dándole mayor libertad, disminuyendo el impacto del cuerpo con el suelo y la tensión sobre las articulaciones. Esto permite a su vez, realizar ejercicios más duraderos y frecuentes y sobre todo, sin riesgos de lesiones. También beneficia a personas con movilidad reducida al liberarse del peso aportado por la ingravidez. Por su parte, la gimnasia en el agua favorece la circulación sanguínea, la corrección postural, el desarrollo de la musculatura, la educación respiratoria, la relajación, la flexibilidad y la resistencia.

Por otro lado, la gimnasia acuática en tanto actividad lúdica reporta notables beneficios psicológicos. De esta manera, se asume que la experiencia de compartir actividades de interés estimula la incorporación de nuevas herramientas que a través de la risa, el compartir, la alegría y la amistad, y potencian el desarrollo personal y grupal de los participantes. El grupo promueve la capacidad de disfrute, disminuye los niveles de retracción social, posibilita la búsqueda de soluciones y la concreción de proyectos de corto y mediano plazo.

De esta necesidad, surge el proyecto "Piletas para adultos/as mayores" que propone ser un programa de mejoramiento de la calidad de vida de los/as adultos mayores, a través de la promoción del ejercicio de sus derechos, garantizando el acceso al deporte con fines recreativos y terapéuticos y a la actividad lúdica como espacio de inserción social y que a su vez, es fruto de un proceso colectivo, basado en la participación activa y en la utilización de herramientas de auto-gestión que propician las mesas de adultos/as mayores en nuestra ciudad.

AUTORES: Ana Marks, Ramón Chioecconi, Daniel Natapof



DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FFV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



INICIATIVA: mesa de adultos mayores CAAT 4 y 5, Centro de Jubilados y Pensionados Rosa Mosqueta, Centro de Abuelos El Amanecer, Grupo Piren, Grupo Cumbres Nevadas

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art 1º) Se crea en todo el ejido de San Carlos de Bariloche el Programa Piletas para Adultos/as Mayores, cuyo objetivo es garantizar el acceso de los/las adultos/as mayores a natatorios climatizados habilitados con fines recreativos, terapéuticos y de mejoramiento de la calidad de vida.

Art. 2º) Podrán ser beneficiarios del Programa Piletas para Adultos/as Mayores, todos los/las adultos/as mayores que perciban menos de dos haberes jubilatorios mínimos.

Art 3º) Pondrán ser prestatarios del presente programa los clubes, sindicatos, hoteles, hosterías, cabañas o cualquier otra entidad, empresa o institución que cuente con natatorio/s climatizado/s habilitados para uso recreativo o deportivo debidamente habilitadas con asiento en el ejido de San Carlos de Bariloche y que suscriban los respectivos convenios con la Municipalidad local.

Art. 4º) La Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo o el área que a futuro la reemplace será autoridad de aplicación en todo lo atinente a la implementación del presente Programa.

Art 5º) El presente incluirá dos líneas de incentivos económicos a los prestatarios destinados a garantizar el acceso de los beneficiarios del programa en igualdad de condiciones:

1. Mediante pago directo del servicio.
2. A través de compensaciones parciales en el pago de tributos Municipales
3. A través de compensaciones con deudas que posea con la Municipalidad local en cualquier concepto.

Art. 6º) A los fines de la inscripción de los interesados en ser prestatarios del presente programa, la autoridad de aplicación convocará en forma anual a las entidades determinadas en el art. 3 según conste en sus registros de habilitación.

Art. 7º) La autoridad de aplicación garantizará, al menos 1(un) profesor/a de educación física, para cada grupo de adultos mayores y los seguros correspondientes.

Art. 8º) Para el otorgamiento de los incentivos económicos enunciados en el artículo 5º) los interesados en acceder como prestatarios del programa, deberán suscribir en cada caso un convenio con el Departamento Ejecutivo, en el cual se definirán las características de la prestación y demás requisitos que permitan establecer tiempo de duración, vacantes disponibles, días, horarios y tipo de incentivo económico acordado, el cual debe guardar relación con los costos reales de prestación del servicio por vacante otorgada.

Art. 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios determinados en el artículo 7º de la presente.

Art. 10º) La Dirección de Promoción Social dispondrá de un registro a los fines de la inscripción de los beneficiarios a efectos de ponderar el uso de las vacantes disponibles, otorgando prioridad a los adultos y adultas mayores que participen de los ejes de adultos mayores.

Art. 11º) La Autoridad de Aplicación dispondrá de un registro a los fines de la inscripción de los prestatarios del presente programa.

Art. 12º) La Secretaría de Economía y Hacienda deberá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 13º) La Autoridad de Aplicación deberá dar amplia difusión a la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 14º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 15º) La presente debe ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo dentro de los 60 días a partir de su publicación.

Art. 16º) De forma.